



**Competencia para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.**

Desde la publicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se han producido varias consultas sobre la competencia de los Ingenieros Agrónomos.

Por lo que se refiere a la competencia de los Ingenieros Agrónomos, para emitir este tipo de certificados, el artículo 1, punto 3 p) del Real Decreto 235/2013, define como técnico competente:

**Técnico competente:** técnico que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación o para la realización de proyectos de sus instalaciones térmicas, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o para la suscripción de certificados de eficiencia energética, o haya acreditado la calificación profesional necesaria para suscribir certificados de eficiencia energética según lo que se establezca mediante la orden prevista en la disposición adicional cuarta.

Por tanto, la competencia de los Ingenieros Agrónomos para emitir certificados de eficiencia energética en los edificios, debe ser incuestionable